REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Isla, treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	Penal
Audiencia	Preliminar
Solicitud	Legalización de Captura Legalización de Incautación Formulación de Imputación Imposición de Medida de Aseguramiento
Solicitante	Fiscalía 31 DECN Unidad Dirección Especializada Contra el Narcotráfico de Santa Martha con Competencias en la Costa Caribe
Delito	Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefaciente Art. 376 Inciso 1 del C.P. Circunstancias de Agravación Punitiva Art. 384 del C.P.
Indiciado	Olver Jhonathan Solarte Rosero
Radicado – C.U.I.	11-001-60-99144-2024-00882

Intervinientes

Juez:	Asvil Bryan Manuel
Fiscalía 31 DECN:	Manuel Fabricio Lizarazo
Defensor Público:	Alejandro Osuna Gutiérrez
Indiciado:	Olver Jhonathan Solarte Rosero

AUDIENCIA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA Y LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN

Inicio: 08:56pm del 30 de julio de 2024
Fin: 09:42pm del 30 de julio de 2024

Se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Se deja constancia que la misma se realiza de manera virtual. La Fiscalía 31 DECN Unidad Dirección Especializada Contra el Narcotráfico de Santa Marta con Competencias en la Costa Caribe, solicita se legalice el procedimiento de captura en flagrancia al señor **OLVER JHONATHAN SOLARTE ROSERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.639.366 expedida en Cali - Valle; por la conducta punible Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, contemplado en el artículo 376 del Código Penal; así mismo, se legalice el procedimiento de incautación de 20 paquetes rectangulares, 200 billetes de cien mil pesos colombianos, 56 billetes de cincuenta mil pesos colombianos, 2 billetes de cinco mil pesos

colombianos, seis billetes de dos mil pesos colombianos, un (01) celular marca Hawey Y9 de color rojo y un (01) celular marca Samsung A13 color gris. Para lo cual corrió traslado de los EMP y/o EF previo a la instalación de la audiencia virtual. La Defensa Pública, no se opone a lo solicitado por el Ente Acusador. Ahora bien, el Despacho una vez escuchada las manifestaciones de la Fiscalía y revisado los EMP y/o EF allegada a la presente diligencia, **LEGALIZA** el procedimiento de captura en flagrancia del señor **OLVER JHONATHAN SOLARTE ROSERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.639.366 expedida en Cali – Valle y **LEGALIZA** el procedimiento de incautación de los elementos antes mencionados. Esta decisión queda notificada en estrados y contra ella no hubo recurso.

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Inicio: 09:43pm del 30 de julio de 2024
Fin: 10:07pm del 30 de julio de 2024

La Fiscalía 31 DECN Unidad Dirección Especializada Contra el Narcotráfico de Santa Martha con Competencias en la Costa Caribe, realiza la formulación de imputación fáctica y jurídica por la presunta responsabilidad en calidad de autor, a título de dolo por la presunta comisión de la conducta punible de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, contemplado en el artículo 376 del Código Penal, verbo rector **Llevar Consigo** al señor **OLVER JHONATHAN SOLARTE ROSERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.639.366 expedida en Cali – Valle; lo anterior con ocasión a los hechos ocurridos el día 29 de julio 2024 donde a eso de las 19:40 horas, esta persona es sorprendida y captura en flagrancia en el Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Isla, cuando portaba una (01) maleta de color azul, la cual en su interior contenía 20 paquetes semirectangulares, que al ser verificado se asemejan en color y características al Clorhidrato de Cocaína, además de portar dos teléfonos celulares y la suma de **veintidós millones ochocientos veintidós dos mil pesos** colombianos ($22.822.000.00). El indiciado manifiesta entender la imputación fáctica y jurídica realizada por el Ente Acusador. el Despacho le comunica al indiciado que en este momento adquiere la condición de imputado como presunto autor a título de dolo por la presunta responsabilidad de la conducta punible de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, contemplado en el artículo 376 del Código Penal, verbo rector **Llevar Consigo**. Así mismo, se le advierte que a partir de este momento le queda prohibido la enajenación de bienes sujetos a registro por el término de 6 meses de conformidad con el Art. 97 ibídem. El imputado manifiesta **NO ALLANARSE** a los cargos endilgados por la Fiscalía 31 DECN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
DE SAN ANDRÉS ISLA

Unidad Dirección Especializada Contra el Narcotráfico de Santa Martha con Competencias en la Costa Caribe. Las partes quedan notificadas en estrados y contra esta decisión no procede recurso.

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN ANDRÉS, ISLAS

San Andrés Isla, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Intervinientes

Juez:	Asvil Bryan Manuel
Fiscalía 31 DECN:	Manuel Fabricio Lizarazo
Defensor Público:	Alejandro Osuna Gutiérrez
Indiciado:	Olver Jhonathan Solarte Rosero

AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Inicio: 09:14am del 31 de julio de 2024
Fin: 10:38am del 31 de julio de 2024

La Fiscalía 31 DECN Unidad Dirección Especializada Contra el Narcotráfico de Santa Martha con Competencias en la Costa Caribe, Islas, solicita que se imponga medida detención preventiva privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, tal como lo dispone el Art. 307 literal A numeral 1° del C.C.P., al imputado **OLVER JHONATHAN SOLARTE ROSERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.639.366 expedida en Cali – Valle. La Defensa y el Ministerio Público no se oponen a la solicitud deprecada por el Ente Acusador. El Despacho **ORDENA** la detención preventiva privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, en primera instancia en esta ínsula EPMSC Nueva Esperanza. Esta es la decisión del Despacho y contra ella no hubo recurso.



ASVIL BRYAN MANUEL
JUEZ

Firmado Por:

Asvil Bryan Manuel

Juez

Juzgado Municipal

Penal 003 Mixto

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbdd42e7a9b25f330dff5c706dc049d2138887aadb78feacf0bd2c5b7b77ac1**

Documento generado en 01/08/2024 10:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica